

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00390 00ok

1. Se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Partes, la que se llevará a cabo el día 18 de noviembre del año 2021, a la hora de las 10:00 a.m. En la misma fecha se llevará a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 ibidem), acorde con lo estipulado en el párrafo del artículo 372 ejusdem.

2. Conforme con lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:

- Por la parte demandante:
 - ✓ Las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem). -fl. 101 digital C. 1-.
 - ✓ Testimoniales (art. 213 C.G.P):
 - Patricia Ochoa Silva
 - Diana Isabel Quintero Sánchez
 - Luz Edelmira Arévalo Sanabria
 - Aracely Zambrano, sobre este testigo la parte interesada deberá asegurar su asistencia virtual a la audiencia, conforme a que se indica que no cuenta con email (art. 217 ibidem).
 - ✓ Los interrogatorios de parte solicitados. -fl. 103 digital C. 1-.
 - ✓ Se niega la solicitud de oficiar al centro de conciliación dado que no se demuestra el cumplimiento del artículo 43 ejusdem, numeral 4 del C.G.P. Así como también se niega oficiar a la DIAN, dado que el demandado allegó

dicho documento y no fue puesto en duda por la actora (art. 168 ejusdem). -fl. 103 digital C. 1-.

- Por los demandados Omar Vargas y David Vargas:
 - ✓ Las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem). -fl. 715 y s.s. digital C. 1.-.
 - ✓ Testimoniales (art. 213 C.G.P):
 - Lilia María Cubides Gamboa
 - Ciro Vargas Vargas
 - Sobre estos testigos la parte interesada deberá asegurar su asistencia virtual a la audiencia, debido a que no se allegaron los respectivos correos electrónicos (art. 217 ibidem).
 - ✓ Los interrogatorios de parte solicitados.

- Por la demanda Nerva Rubiela González Vargas: No contestó la demanda.

3. La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a3d3895a04fcd6cc21e69487ed2ceb3ee08aca8b128dc1cd7a4cd6e7a2c714**

Documento generado en 09/06/2021 02:43:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>